

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, JULIO 4 DE 1908.

NUM. 150.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 11, 14, 18, 21, 24, 27 y 30 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas del Estado y el precio será de un peso por trimestre.
Los números que se venden al por mayor se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas y Receptorías.

INFORMACION

Delegados.

A invitación del Comité Patriótico Liberal, de México, el Gobierno del Estado ha nombrado a los Sres. Diputados Modesto L. Herrera, Gabriel Mancera y Carmen de Ita, para que lo representen en la gran procesión y gran manifestación que tendrá lugar en aquella capital el 18 del presente mes, para conmemorar el fallecimiento del Benéfico C. Lic. Benito Juárez.

Dichos caballeros depositarán, a nombre de este mismo Estado, una corona en el sepulcro del nunca bien sentido Benito Juárez.

Comida.

En honor del día onomástico del Sr. Gobernador Don Pedro L. Rodríguez, el día 29 del mes pasado se sirvió una deliciosa comida a los presos en las cárceles de cabecera del Distrito del Estado.

Muy agradecidos quedaron los reclusos.

Nueva autorización.

El Gobierno ha concedido al Escribano D. Leonardo González, autorización para que por dos años más pueda continuar ejerciendo en el Distrito de Tulancingo, las funciones de Notario Público.

Nombramientos.

El Sr. Anastasio Larios Piña ha sido nombrado Ministro Ejecutor del Juzgado de primera instancia del Distrito de Metztlán.

El Sr. Antonio M. Tuarte, escribiente 1º de la Jefatura política del Distrito de Ixmiquilpan en sustitución de Guadalupe Ramos. Del empleo de Propagador de la vacuna en el Distrito de Jacala, ha tomado posesión el C. Cruz Guadalupe.

El Sr. Francisco Santander renunció el empleo de Secretario de la Jefatura política del Distrito de Huajulla, sustituyéndolo en la actualidad el C. Adalberto Zuñiga.

El Sr. Antonio González ha recibido nombramiento de Escribiente 2º del Juzgado de primera instancia del Distrito de Tulancingo.

Desgracia causada por las aguas.

A las 5 p. m. del día 21 del mes que acaba de terminar, se encontraban lavando ropa en la barranca llamada "Tizapán", del Municipio de Tasquillo, María Fuentes en unión de sus hijos Gerardo y Gervasio Saldaña, respectivamente de 10 y 12 años y de Teodomira Chávez; y con motivo de haberse acercado que en el nacimiento de dicha barranca cayó a las 6 horas, las aguas arrastraron a dichas personas pareciendo que eran como cien cabezas de ganado menor que se ahogaban en aquel lugar los jóvenes Saldaña. El Jefe Conciliador del propio Tasquillo, salió inmediatamente al lugar de la catástrofe, que dista de la ranchería de Tizapán como doce kilómetros, a practicar las diligencias del caso.

Más en honor del Sr. Gobernador D. Pedro L. Rodríguez.

El día 29 de Junio último quedaron terminadas las obras de reparación, ornato y mobiliario de la Jefatura política del Distrito de Apam, en celebración del día del Señor Gobernador.

Con igual motivo y en la propia fecha se inauguró una fuente pública en el pueblo de San Bartolo, del Municipio de Tutotepec.

Cambio de Jefes políticos.

Por superior disposición el Sr. José I. Benítez, Jefe político del Distrito de Tula, ha pasado a hacerse cargo de la Jefatura política de Apam que era a cargo del Sr. Agustín Granja que pasó a la de Tula.

Vacuna.

Durante el ejercicio del mes de Junio último se administró la vacuna en el Municipio de Zempoala, del modo que sigue:

Zempoala 41 y 11 niñas; Tepayahualco 38 niños y 30 niñas; Tlaquilpan 4 niños y San Agustín Zapotlán 20 niños y 24 niñas.

Incendios.

En mensaje de 26 del pasado Junio, dice el Sr. Jefe político del Distrito de Ixmiquilpan:

"Hoy a las 2 a. m. se descubrió un incendio en la casa del Sr. Pedro Rangel, sita en la calle de Asiaín, de esta ciudad; el fuego consumió totalmente un cuarto bajo donde había madera; y un mirador que sobre el mismo cuarto existía; el fuego no se comunicó a las piezas contiguas debido a la eficaz ayuda del destacamento del 12 Cuerpo Rural de la Federación que actualmente se encuentra en esta plaza; a la de los Rurales del Estado y a la de los vecinos que inmediatamente se reunieron a prestar su auxilio, consiguiéndose que a las 5 a. m. estuviera totalmente extinguido el fuego.

No se conoció el origen del accidente; pero la autoridad competente se encargó de averiguarlo.

También en el pueblo de Tlatzonco, del Distrito de Huajulla, se incendió un puesto de ropa del Sr. Carlos Pérez.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido durante la semana del 22 al 28 de Junio de 1908.

Presentaciones.

Delfino Mejía y Agustina Islas.

Matrimonios.

Tiburcio Resendiz y Anacleto Aguilar, Isidro Ayala y Petra Islas.

Nacimientos.

Hombres	11	mujeres	19		30
---------	----	---------	----	--	----

Defunciones.

Miguel Sánchez, Guadalupe Arroyo, Dionisio Hernández, Fabiana Trejo, Manuel Zúñiga, Anastasio Mendoza, Epigmenia Pérez, María de Jesús Pérez, Florentino Hernández, Luis Ascárate, Feto, Angela Hernández, Guadalupe Martínez, Ignacia Escárcega, Saturnino García, Perfecto Liconá, María Spínola, Lucía Lagarde, Feto, Refugio López, Elvira Leyva, Estefana Morales, María Guadalupe Hernández, Bibiano López, Silverio Lazcano, Altigracia Flores, Estefana Aguilar, Román Escamilla, Pascual Yebra, Félix Pérez, Margarita Martínez, Romualdo Martínez, Luis Castro, Timoteo Guevara, Gertrudis García, Ramón Martínez, Emilio Angeles, Florencia Mejía, Estefana Tapia, Mónica Aldana, Dolores Peña, Cándido Liconá, Juan Zerón, Guadalupe García, Juana Gómez, Gumaro Rivera, Víctor Guevara, Feto, Heraclio Calva, Leonor Algarra, María de Jesús Campos, Fructoso Escamilla, Guadalupe Triana, Paula Fernández, Juliana Moe-dano, Manuel Baños, Antonio Escamilla, Margarita Islas, Victoriano Angeles, Juana Rodríguez, Luisa Vega, Guadalupe Trejo, Trinidad Mendieta, Juana García, Trinidad Munguía.

Niños vacunados.

Hombres	7	mujeres	6		13
---------	---	---------	---	--	----

Enfermos remitidos al Hospital civil.

Hombres	0	mujeres	4		4
---------	---	---------	---	--	---

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos	105
Cerdos	64
Carneros	70
Chivos	174

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos	7
Mulas	1
Asnos	1
Cerdos	8
Perros	12

Ministrado por el Municipio.

Petróleo á la Gendarmería, litros	56
Petróleo á veladores de jardines, litros	7
Petróleo á la Carcel del Estado, litros	4
Petróleo al velador del Panteón, litros	2

Compras hechas por el Municipio.

Para reconstrucción del Puente de Mina.

Y	40
Codos	8
Tubos	3
Universales	40
Niples	16
T	8
Tubos	1
Aceite linaza, litros	5
Cepillos de Rafz para servicio del Rastro de Ciudad	6
Carne para perros vagabundos, raciones	100
Cajas untura para servicio de los carros del Municipio	4

Pintura roja para las bancas de los jardines públicos, kilos	40
Aceite para cilindro de la bomba de la Presa del Gallo, botes	1
Hilaza para la misma, kilos	2
Cañamo para servicio de guarnición de mulas del Municipio, paquetes	1
Candados para el taller de carpintería	2
Aceite linaza para pintura de la Carcel del Estado, botes	1
Aguarraz para lo mismo, botes	1
Japón para id. galones	1
Jabón para aseo de los reclusos de la Carcel del Estado, kilos	500
Congo para pintura de la Carcel del Estado, botes	1/2
Tubos para servicio del Panteón Municipal	2
Llaves globos	1
Reductores	5
Vidrios para servicio de la Oficina del Panteón Municipal	1
Obras Materiales.	
Piso de grava en la 8ª calle de Guerrero, mts	30
Empedrado en la 4ª de Morelos, metros	4
Banqueta en la 1ª de Mina, metros	35
Guarnición en la misma calle, metros	20
Compostura de atarjeas.	
En la 1ª de Juárez, metros	4
En la 3ª de Gómez Pérez, metros	4
En la 2ª de Fernando Soto, metros	3
En la 1ª de Romero, metros	2
En la 1ª de Simón Bolívar, metros	3
En la 3ª de Juárez, metros	2
En la 3ª de Galeana, metros	3
En la 2ª de Peñúnuri, metros	8
En la 1ª del Agua, metros	7
En la 3ª del Río, metros	3
En la 2ª de Humbolt, metros	2
En la 1ª de Iturbide, metros	2
En la 2ª de Patón, metros	3
En la 5ª de Ocampo, metros	3
En la calle de La Alegría, metros	4

CONVOCATORIA.

La Junta Central en Querétaro, del Centenario de nuestra Independencia, deseando que el contingente de este Estado en la gran fecha del 16 de Septiembre de 1910, que todo el país se apresta á solemnizar, corresponda al entusiasmo de nuestros sentimientos patrióticos y á nuestra gratitud hacia los héroes insignes que se sacrificaron para darnos Libertad, se ha propuesto con ayuda de todos los Queretanos, elevar un monumento grandioso en esta Ciudad, destinado á eternizar la memoria de los inmortales mexicanos de 1810 y con especialidad á la egregia matrona DONA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, cuya cooperación en los trascendentales sucesos de la Independencia fué la determinante de ese feliz movimiento que nos arrancó de la esclavitud y nos hizo surgir á la vida de Nación autónoma y libre.

Para realizar este proyecto, la Junta hace un llamamiento á todos los ingenieros y arquitectos del

país y con especialidad á los queretanos de esta profesión, radicados en esta Ciudad ó fuera de ella, á fin de que estudien y presenten proyectos en los que procuren con la magestad y grandiosidad de la concepción y belleza de los detalles, hacer un monumento digno de su objeto, y á este fin abre la Junta

UN CONCURSO que se sujetará á las siguientes:

BASES.

PROPORCIONES Y MATERIALES.

La plazuela en donde se erigirá tiene una superficie de 63.40 mts. de longitud por 32 mts. de latitud.

En el centro de esta superficie se desplazará el monumento en una área de 10 mts. por lado.

Constará de una escalinata cortada por bases para estatuas alegóricas; un zócalo ornamentado con bajos relieves representando escenas culminantes de episodios de la Independencia y tendrá por remate una elegante base para una estatua de la venerable Señora Doña Josefa Ortiz de Domínguez en la actitud más imponente y magestuosa posible.

La altura total no excederá de 12 metros.

Su construcción será de chilucá, cantera de varios colores de las que hay magníficos ejemplares en este Estado y llevará alguna ornamentación de mármoles del país. Estatuas, bajos relieves y otros adornos de bronce.

Su costo será de \$20,000. á \$40,000.

PRESENTACION DE PROYECTOS.

Se recibirán á más tardar hasta el 1º de Septiembre del presente año y serán dirigidos á la Secretaría de la Junta del Centenario en esta Ciudad, bajo sobres cerrados calzados por pseudónimos. Vendrán acompañados del dibujo general, planos y el mayor número de explicaciones posible. En sobre por separado vendrá el nombre del autor y de estos sobres solo serán abiertos por el Jurado; aquellos que hayan merecido premio, devolviéndose los restantes si así lo desean los interesados, respetando el incógnito.

La Junta nombrará un Jurado compuesto por tres ingenieros de los más honorables, ya sean de esta Capital ó de cualesquiera otra parte, los que acompañados de los miembros más conspicuos de la misma Junta, se reunirán el 3 de Septiembre en el lugar que previamente se designará para recibir todos los proyectos reunidos y comenzar á hacer su estudio pronunciando su fallo el 8 de Septiembre, para que los premios sean entregados en acto solemne por el Gobernador del Estado el 15 de Septiembre del presente año, en la fiesta cívica anual que se verificará en el Teatro Iturbide.

PREMIOS.

Se otorgará un primer premio de un mil pesos y uno segundo de doscientos pesos á los dos proyectos que á juicio del Jurado lo merezcan, cuyas cantidades serán entregadas á los agraciados en el momento de la distribución, ya sea á los mismos interesados ó á quien nombren como su representante. Para este efecto se publicará el fallo inmediatamente

después de pronunciado, para que pueda ser conocido con anticipación á la fecha de la distribución, ó sea el 15 de Septiembre.

TRANSITORIOS.

La Junta se reservará la propiedad de todos los proyectos premiados.

Se preferirá para que se haga cargo de la construcción del monumento, al ingeniero autor del proyecto premiado, siempre que pueda convenirse con la Junta.

Querétaro, Abril de 1908.

LA JUNTA.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección quinta.

Estampillas por valor de ciento setenta y cinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Eduardo Castañeda, en la del Sr. Jesús Cárdenas para el aprovechamiento como riego, de las aguas del río Guayalejo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 1.º Se autoriza al Sr. Jesús Cárdenas, para que por sí ó por medio de la Compañía mexicana que al efecto organice, conforme á las leyes de la República y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como riego de los terrenos de la Hacienda de Santa Agapita, las aguas del río Guayalejo, en el Municipio de Llera, del Estado de Tamaulipas, y en cantidad hasta de (156), ciento cincuenta y seis litros por segundo, como maximum, tomando dichas aguas por medio de la toma de la referida Hacienda propiedad del concesionario.

Artículo 2.º Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzará el concesionario dentro de seis meses contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, y dentro del plazo de doce meses contados desde la misma fecha, presentará á la Secretaría de Fomento, con su memoria descriptiva, los planos y perfiles relativos á dichas obras, por triplicado, y á escala métrica decimal apropiada, solicitando la aprobación.

Un ejemplar de los planos se devolverá al concesionario con la nota de haber sido ó no aprobados, y los otros ejemplares quedarán en los archivos de la Secretaría.

Artículo 3.º Dentro del plazo improrrogable de veinticuatro meses, contados desde la fecha de la promulgación del presente Contrato, el concesionario dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, dentro de los siete años contados desde la misma fecha.

Artículo 4.º Una vez concluidas las obras hidráulicas y eléctricas aprobadas por la Secretaría de Fomento y hecha por ésta la declaración correspondiente, se expedirá al concesionario el título que le asegure el derecho al uso y aprovechamiento de las aguas, objeto de este Contrato.

Artículo 5.º El concesionario podrá construir sobre los canales que establezca los puentes que juzgue necesarios para el tráfico particular, presentando previamente los planos a la Secretaría de Fomento, para su debida aprobación, y quedará obligada a construir, también por su cuenta, los puentes que demande el tráfico local ó general, siempre que atravesase con sus canales algún camino, calzada ó vía de uso público, presentando los planos respectivos y recabando la previa aprobación, ya sea de la Secretaría de Fomento y del Gobierno del Estado de Tamaulipas ó ya de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según el caso.

Artículo 6.º El concesionario queda sujeta en lo que se refiere al presente Contrato, á la inspección del Ingeniero que nombre la Secretaría de Fomento, y obligada a contribuir para ayuda de los gastos de inspección, con la suma de \$30.00, mensuales, que pagará adelantada en la Tesorería General de la Federación, desde la fecha en que debe dar principio á la construcción de las obras, hasta la conclusión y entrega definitiva de las mismas.

En caso de que el concesionario no haga los pagos prevenidos en este artículo, se le aplicará la facultad económico-coactiva.

Artículo 7.º El concesionario tendrá el derecho de vía por la anchura hasta de seis metros en todas las longitudes de sus canales, á uno y otro lado de ellos, además del ancho de los mismos.

Artículo 8.º Los terrenos de propiedad nacional que ocupare el concesionario en todas las extensiones de que se habla en el artículo anterior, y los que necesitare para receptáculos y depósitos de agua, almacenes, estaciones y otros edificios los tomará gratuitamente conforme al inciso III del artículo 3.º de la ley de 6 de Junio de 1894.

Artículo 9.º Los terrenos de propiedad particular que necesitare el concesionario para el establecimiento de sus acueductos, dependencias, depósitos y estaciones, podrá expropiarlos de acuerdo con las prevenciones del Código vigente de Procedimientos Civiles Federales.

Artículo 10. Para los efectos del artículo 734 del Código vigente de Procedimientos Civiles Federales la Secretaría de Fomento al aprobar los planos que incluyan los terrenos por expropiar, hará la declaración administrativa y dará los fundamentos de que procede dicha expropiación.

Artículo 11. Queda autorizado el concesionario para construir las líneas telegráficas y telefónicas que juzgue necesarias á lo largo de sus instalaciones, para el uso exclusivo de sus obras, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Gobierno tendrá el derecho de mandar colocar libremente y sin retribución alguna, uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea del concesionario, quedando ésta sujeta á las leyes y reglamentos vigentes ó que en adelante se dieren

sobre construcción y explotación de líneas telegráficas y telefónicas.

Artículo 12. El concesionario podrá importar libres de derechos arancelarios, por una sola vez, todas las máquinas, instrumentos científicos y aparatos necesarios para el trazo, construcción y explotación de las obras.

El concesionario presentará á la Secretaría de Fomento, por triplicado, la lista general pormenorizada de los efectos que tenga que introducir para las instalaciones y la construcción, especificando en dicha lista el número, cantidad y calidad de los efectos, y observando para la importación de ellos las reglas dictadas y que en lo sucesivo dicte la Secretaría de Hacienda, así como las limitaciones que fije la de Fomento.

Artículo 13. Los efectos que introduzca el concesionario serán para el uso exclusivo de sus obras y su explotación, y si enajenare ó aplicare á otros usos alguno ó algunos de esos efectos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de las penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Artículo 14. Durante cinco años, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, los capitales invertidos por el concesionario en el trazo, construcción y reparación de las obras, gozarán de exención de todo impuesto federal, con excepción de los del Timbre, que se causarán conforme á la ley relativa.

Artículo 15. El concesionario perderá el derecho al uso de las aguas que se le conceden, en el caso de que dejare de utilizarlas en un periodo de diez años consecutivos, quedando el Gobierno en libertad para concederlas á otra ó otras personas, las que si aceptan las obras hechas por el concesionario las pagarán á éste según los precios que fijen los peritos nombrados por ambas partes.

Artículo 16. El concesionario podrá traspasar todas ó parte de las concesiones hechas por el presente Contrato, previo permiso y aprobación de la Secretaría de Fomento, y sólo cuando lo haga con las tierras para cuyo beneficio se otorga la concesión, siendo indispensable que los cesionarios acepten, respectivamente, todas y cada una de las obligaciones impuestas al concesionario por el presente Contrato.

Artículo 17. El concesionario podrá emitir igualmente acciones comunes, de preferencia, bonos y obligaciones y disponer de ellos.

Artículo 18. En ningún tiempo ni por ningún motivo podrá el concesionario enajenar ó hipotecar las concesiones otorgadas por el presente Contrato á algún Gobierno ó Estado extranjero, ni admitirlo como socio, siendo nula y de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que se pacte con ese objeto.

Artículo 19. El concesionario tendrá en esta capital, un representante ampliamente autorizado, para que se entienda con el Gobierno en todo lo que se relacione con el presente Contrato.

Artículo 20. El concesionario garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato, constituyendo en el Banco Nacional de México un depósito de \$800.00, ochocientos pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada.

dentro de los ocho días de su promulgación, y le será devuelto cuando haya terminado las obras hidrográficas.

Artículo 21. Este Contrato quedará insubsistente por no constituir el depósito dentro del plazo que fija el artículo anterior, y caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no comenzar los trabajos de reconocimiento y de construcción de las obras y por no terminarla en los plazos fijados en los artículos 2.º y 3.º

II. Por no hacer uso de las aguas en un plazo de diez años consecutivos.

III. Por traspasarlo á un particular ó compañía, sin previo permiso y aprobación de la Secretaría de Fomento.

IV. Por traspasar ó hipotecar el Contrato ó las concesiones que de él se derivan á algún Gobierno ó Estado extranjero ó por admitirlo como socio.

Artículo 22. Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan las fracciones I, II, y III el concesionario perderá el depósito y las concesiones y franquicias especiales que le otorga este Contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción V.º el concesionario incurrirá, además, en la pérdida de todos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género relacionados con este Contrato.

En todo caso y antes de hacer la declaración de caducidad, la Secretaría de Fomento otorgará al concesionario un término prudente para exponer su defensa.

Art. 23. Las obligaciones que contrae el concesionario respecto de los plazos de este Contrato, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo el concesionario presentar al Ejecutivo, las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses, contados desde que comenzó el impedimento.

Igualmente deberá el concesionario presentar al Gobierno Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á la reanudación de los trabajos.

Art. 24. El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 25. El concesionario y la Compañía que en su caso organice aun cuando todos ó alguno de sus miembros sean extranjeros, y estarán sujetos á la jurisdicción de los Tribunales de la República, en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar, respecto de los asuntos relacionados con el presente Contrato, derecho alguno de extranjería bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los

mexicanos, no pudiendo por consecuencia, tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 26. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el concesionario.

México, á los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos ocho.—O. Molina.—Eduardo Castañeda.

Es copia. México, Febrero 22 de 1908.—A. Al-dasoro.

SECCION DE AVISOS

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerzas. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ó otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos, quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no cria grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que simpician á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.
Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas lo deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofositos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dn. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es un verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Eficaz desde la primera dosis. "Basta una botella para convencerse." De venta en las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1.º de Enero á 1.º de Julio de 1908.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN
CONVOCATORIA

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Apolonio Reyes, vecino que fué de La Mesa, de esta jurisdicción, el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, con fecha trece del actual ha mandado que por edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y avisos que se fijarán en los lugares de costumbre, se convoque á las personas que como herederas ó acreedoras se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente.

Metztitlán, Mayo diez y nueve de mil novecientos ocho.—
Aldegundo Ramírez, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Junio 3 de 1908.—Recibido, Julio 2 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En el juicio verbal seguido ante el Juzgado de lo Civil del Distrito por el Lic. Emilio Barranco Pardo contra el Sr. Juan Aguirre sobre pago de honorarios, se dispuso que se convocara para el remate de los bienes embargados al deudor con motivo de dicho juicio y que consisten en los derechos hereditarios que éste tiene en la sucesión de su hijo Luis Aguirre, señalando para que tenga lugar la tercera almoneda en el local de dicho Juzgado las cuatro de la tarde del día ocho del corriente mes, sirviendo de base para la venta la cantidad de (\$196.80 cs.) con deducción de un diez por ciento ó sea la cantidad de (\$177.12 cs.), valor dado á dichos derechos hereditarios por los peritos valuadores, Señores Licenciados Ignacio Urquijo y Ricardo Rodríguez Motezuma.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, Julio primero de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 2 de 1908.—Recibido, Julio 2 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión testamentaria del Sr. Miguel Prado, para que asistan á la diligencia solemne del inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio á las cuatro de la tarde del quinto día útil inmediato siguiente á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldó" de esta ciudad.

Pachuca, Junio veintisiete de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 1º de 1908.—Recibido, Julio 2 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

El C. Lic. José María Lezama [jr.] Juez de primera Instancia del Distrito, en los autos del juicio testamentario de Doña Isabel Mancera viuda de Ponce, ha mandado con fecha de ayer se cite á las personas á que se refiere el artículo 1523 del Código de procedimientos civiles, por medio

de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldó" de Pachuca, para la diligencia de inventario solemne y avalúo de los bienes sucesorios, que se verificará en casa mortuoria á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato siguiente al de la última publicación de los edictos expresados en el primero de los periódicos mencionados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Tulancingo, á veintiseis de Junio de mil novecientos ocho. Doy fé. Isidro R. Quiroz, Srio.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 30 de 1908.—Recibido, Junio 2 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

A escrito presentado en este Juzgado por el Lic. José María Sánchez Alarcón como apoderado de la comerciante de esta plaza Srta. Perfecta de Pozo, promoviendo la liquidación judicial de los bienes de ésta, recayó el auto que sigue:

Tula, Marzo veintitres de mil novecientos ocho.—Por presentado con el poder testimonial y el estado que lo acompañan. Se nombran Síndico é interventor provisionales respectivamente, á los Sres. Pedro Alvarez y Manuel González á quienes se hará saber este nombramiento para que si lo aceptan y protestan, su fiel desempeño, entre el ejercicio de su encargo, procedase al aseguramiento de los bienes, libros, correspondencia, y documentos de la deudora y prevengase al Administrador de Correos de esta Cabecera, que entregue al Síndico nombrado la correspondencia de la referida deudora, ordenándose á ésta que entregue los bienes de su negociación al Síndico, con el apercibimiento de declarar la culpable de ocultación y del de segunda paga si recibe pagos ó efectos, y por tres veces consecutivas publíquese este auto en el "Periódico Oficial" del Estado. Con fundamento de los artículos 1415, 1416, 1417 y 1429 del Código de Comercio, lo decretó y firmó el Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fé.—Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srio.—Roberto Cas.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 28 de Abril de 1908.—Timoteo J. García, Srio.

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Junio 25 de 1908.—Recibido, Junio 30 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada del Sr. Ramón Benavides, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldó" de esta ciudad.

Pachuca, Junio veintidos de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 24 de 1908.—Recibido, Junio 24 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Sr. Ignacio Rodríguez, vecino que fué de Tizayuca, para que se presenten á deducirlo en el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta

En las siguientes al de la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Mayo cinco de mil novecientos ocho.— Amador Castañeda, Srío. — Derechos enterados, Junio 24 de 1908.— Recibido, Junio 26 de 1908.— Quirós.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Sra. Virginia Islas de Delgado, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Junio veintitrés de mil novecientos ocho.— Amador Castañeda, Srío. — Derechos enterados, Junio 26 de 1908.— Recibido, Junio 26 de 1908.— Quirós.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de 50 centavos, debidamente cancelada. Para la facción de inventarios de los bienes pertenecientes a la sucesión de Don Demetrio Ibarra, se cita por el presente a los interesados en la herencia, legatarios y acreedores del difunto, haciéndoles saber que según lo mandado por el C. Juez de los autos, tendrá verificativo la diligencia respectiva el primer día del siguiente a los treinta días que se conceden a los convocados para que se presenten y las cuales se contarán desde la fecha de la tercera y última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Octubre treinta y uno de mil novecientos siete.— Felipe Bárcena, Srío. — Derechos enterados, Junio 22 de 1908.— Recibido, Junio 26 de 1908.— Quirós.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestado a bienes del Sr. Cesareo Cortés (Sr.) Juez de primera Instancia del Distrito con esta fecha, se mandó convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley previene y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia yacente, para que se presenten a este Juzgado a deducir el que tengan dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de dichos edictos en el primero de los periódicos expresados.

Para su inserción en el "Periódico Oficial" del Estado, se pide el presente en Tulancingo, a seis de Junio de mil novecientos ocho. Doy fé.— Isidoro R. Dueñas, Srío. — Derechos enterados, Junio 26 de 1908.— Recibido, Junio 26 de 1908.— Quirós.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión testamentaria del Sr. Esteban Juárez, para que comparezcan a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que dará

principio en la casa mortuoria a las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Junio diecinueve de mil novecientos ocho.— Amador Castañeda, Srío. — Derechos enterados, Junio 26 de 1908.— Recibido, Junio 26 de 1908.— Quirós.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 627.— El ciudadano americano George A. Hutchins, domiciliado en México, a fin de formar la mina "Kathleen Vara" y para explotar una veta auro-argentífera, situada con rumbo general de Este a Oeste, en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, solicita la concesión de treinta pertenencias, las cuales las demarcará un rectángulo de mil metros de largo por trescientos de Norte a Sur, y de manera que su lado cabecera Oriente de trescientos metros se apeña al lado Poniente de la cuadra de la mina "Santa Elena," mina esta perteneciente en la actualidad a la compañía minera de Real del Monte y Pachuca, y quedando el punto para la esquina Sureste de dicho rectángulo a cincuenta metros al Sur de la esquina Suroeste de la cuadra de la referida mina "Santa Elena." El propio rectángulo quedará además situado al Norte de la mina llamada "San José de los Doradores."

El Ingeniero C. Esteban A. Mercenario, residente en México, ha aceptado el cargo de perito para medir, sin perjuicio de tercero la concesión que se pide.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata.

Pachuca, Junio quince de mil novecientos ocho.— Ramón M. Rosales, Srío. — Derechos enterados, Julio 1º de 1908.— Recibido, Julio 1º de 1908.— Quirós.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 628.— El señor Theodore Patterson, de nacionalidad inglesa y domiciliado en esta Ciudad, para formar el fundo minero "Esperanza," y a fin de explotar una veta auro-argentífera, situada de Norte a Sur, en la Municipalidad de Real del Monte del Distrito de Pachuca, solicita la concesión de veinte pertenencias en terrenos pertenecientes a Gregorio Valencia y al Este de una mojonera de linderos de terrenos, mojonera que es de base cuadrada, tiene una faja pintada de color rojo, está construida cerca y al Este de un arroyo por el que corre agua potable y su objeto es dividir los terrenos del expresado Gregorio Valencia y los de Pantaleón o Francisco Aguirre. Desde ella se medirán con rumbo hacia el Poniente, perpendicular al general de la veta, setenta y cinco metros, levantándose en el extremo de esta medida dos perpendiculares, una al Sur de setecientos metros y otra al Norte de cuatrocientos, las que juntas formarán la cabecera o lado Poniente de un rectángulo de mil metros por doscientos que será el que demarcará la concesión.

El Ingeniero Ciudadano Narciso Paz, vecino del Real del Monte, ha aceptado el cargo de perito para practicar sin perjuicio de tercero, la medición respectiva.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata.

Pachuca, Junio dieciséis de mil novecientos ocho.— Ramón M. Rosales, Srío. — Derechos enterados, Julio 1º de 1908.— Recibido, Julio 1º de 1908.— Quirós.

COMPANIA DE MINAS "SANTA ANA Y ANEXAS" S. A.
AVISO

Con fecha de hoy, el consejo de Administración de esta Compañía, ha decretado el pago de la exhibición Núm. 8 de \$5 (cinco pesos) por acción de las existentes en la actualidad ó sea de \$1. (un peso) sobre las acciones mandadas emitir de nuevo al respecto de cinco por cada una de las anteriores, en el concepto de que los enteros respectivos deberán verificarse al suscrito en esta ciudad, en el despacho sito en la casa Núm. 1 de la Plaza de Morelos, antes de un mes á contar desde la primera publicación del presente; siendo de advertir que por disposición expresa de los Estatutos, los mencionados pagos son de hacerse sin necesidad de cobro ó requerimiento alguno, bajo el concepto de inmediata declaración de deserción en caso de no satisfacer á su debido tiempo la cuota impuesta.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. accionistas. Pachuca, Junio 30 de 1908.—*L. Vergara*, Srío. 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 30 de 1908.—Recibido, Junio 30 de 1908.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA "SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.
AVISO

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo Núm. 421 á razón de un peso [\$1] por acción para los Accionistas de esta Compañía, pagadero del 1º de Julio en adelante.

El pago de este dividendo y los subsecuentes se hará en México en el Banco Nacional de México y en Pachuca en la Sucursal del mismo Banco.

Pachuca, Junio 29 de 1908.—*Jaime Abraham*, Srío. 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 29 de 1908.—Recibido, Junio 30 de 1908.—*Quiroz*.

COMPANIA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS S. A.
AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy, con arreglo á sus Estatutos, el Dividendo Núm. 49 de 2 p^o sobre el capital social, ó sea á razón de \$4 por acción. Será pagadero en esta ciudad en el Despacho de la Negociación, y en México en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. accionistas. Pachuca, Junio 30 de 1908.—*L. Vergara*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 30 de 1908.—Recibido, Junio 30 de 1908.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN
AVISO

Expediente 863.—*Hermínio Lora*, originario de esta ciudad y vecino de Las Pilas, correspondiente al Municipio de La Bonanza, solicita en toda forma la concesión de dos pertenencias á un criadero de metales de fierro que se halla situado en el punto de Las Manzanas correspondiente al Municipio de La Bonanza de este Distrito, no tiene colindancias mineras, como seña particular hay junto á un escarbadero, un árbol de encino, las pertenencias formarán un paralelogramo rectángulo de 200 metros de longitud por 100 de latitud quedando en el centro el escarbadero mencionado, llevando este fundo el nombre de "Guadalupe," otro sí: el yacimiento mineral afecta la forma de veta con dirección aproximada de Oriente á Poniente en el cerro de La Guija y la cuadra quedará en dirección de la veta.

Ha manifestado aceptación para ejecutar la medición del caso el Sr. *Plinio López*, práctico de minas y vecino de esta ciudad. Queda abierto plazo de cuatro meses para subsanciar el expediente relativo.

Zimapan, Junio 12 de 1908.—*P. B. Presbítero*. 3-2
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Junio 23 de 1908.—Recibido, Junio 27 de 1908.—*Quiroz*.

CONVOCATORIA

Señores Accionistas de la Negociación, Minera "Los Peregrinos y Anexas:"

En virtud de no haber habido quorum para la Junta General de Accionistas citada para esta fecha, se convoca á nueva Junta General extraordinaria para el 9 del próximo Julio, á las cuatro de la tarde y en la casa habitación del Sr. Francisco Rule (plaza de Morelos núm. 1); en el concepto de que ésta se verificará con las acciones que haya presentes de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 de los estatutos; y en ella se resolverán los puntos señalados en la anterior orden del día.

Pnchuca, Junio 25 de 1908.—*A. Navarro Cardona*, Srío. 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 26 de 1908.—Recibido, Junio 28 de 1908.—*Quiroz*.

DIVERSOS

DISTRITO DE IXMIGUILPAN—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CARIONAL
AVISO

A disposición de esta oficina, y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado un buey pinto, de blanco y negro, grande, como de diez á once años de edad, sin fierro, teniendo como seña, la frente blanca, entresacada la parte inferior de la oreja derecha, hacia la punta, y cortada una tira de la parte superior de la oreja izquierda.

Los peritos nombrados al efecto, le señalaron el valor de \$35.00 es.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil del Estado. Cardonal, Abril 29 de 1908.—*Timoteo Barrera*,—*Jesús Rangel Negrete*, Srío. 8-28-16-4

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Abril 30 de 1908.—Recibido, Mayo 7 de 1908.—*Quiroz*.

De México á San Luis Mo.

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA FERROCARIL CENTRAL MEXICANO

TORREON FERROCARRIL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.,

San Antonio, y F. C. DE M, K. y T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE:

RUMBO AL NORTE Ejemplo por días	Servicio Diario Vía Ferrocarril Central Mexicano, Internacional Mexicano Southern Pacific y Missouri, Kansas y Texas	RUMBO AL SUR Ejemplo por días
Dom. 6.00 p. m. s.	México City.....ll.	1.00 p. m. Juev.
" 11.31 p. m. ll.	Querétaro.....ll.	6.52 p. m. "
Lun. 1.27 a. m. ll.	Irapuato.....ll.	5.00 a. m. "
" 6.30 a. m. ll.	Aguascalientes.....ll.	11.30 a. m. "
" 9.55 a. m. ll.	Zacatecas.....ll.	8.50 p. m. "
" 7.45 p. m. ll.	} Torreón {	8.55 p. m. "
" 8.45 p. m. s.		8.45 a. m. Mier
Mart. 10.30 a. m. ll.	S. P. Díaz.....ll.	5.00 a. m. "
" 10.45 a. m. s.	San Antonio.....ll.	4.20 p. m. "
" 6.00 p. m. ll.	Fort Worth.....ll.	9.00 p. m. "
" 9.00 p. m. s.	Dallas.....ll.	7.30 a. m. Mart.
Mier. 8.35 a. m. ll.	Parsons.....ll.	80.5 a. m. "
" 8.40 a. m. ll.	Kansas City.....ll.	7.50 p. m. "
" 7.75 p. m. ll.	Saint Louis.....ll.	8.15 p. m. "
" 11.59 p. m. ll.		2.20 a. m. Lun.
Juev. 7.35 a. m. ll.		8.22 p. m. Dom.